

Artículo 35.- Responsabilidad de la Junta.-

La Junta de Compensación, los miembros componentes de los órganos rectores y los restantes miembros de la Junta serán directamente responsables frente a la Ciudad Autónoma de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y Reglamento de Gestión o preceptos que los sustituyan en el futuro.

Artículo 36.- Prohibición de Medidas Cautelares.-

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover aquellas actuaciones judiciales que, de modo sumario o cautelar, pretendan la impugnación de las decisiones de la Junta referidas a los bienes inmuebles aportados fiduciariamente para su gestión.

Disposición Adicional

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, y el Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes, y de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

172.- Habiéndose intentado notificar a D. ABDELMAYID CHAOUQUI AHMED, la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GRAL. PRIM, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El ltmo Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2696 de fecha 28/11/07 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GRAL PRIM 11 a que se le obligaba en resolución de fecha 31/07/07 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 20/11/07, consistentes en:

- Reparación de cornisa y pináculo, grapeado y sellado de grietas

- Picado y sellado de fisuras en miradores

- Rascado y repaso de pintura de fachadas

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- IMPONER A D. ABDELMAYID CHAOUQUI AHMED en representación de los herederos de AHMED ABDELKADER TIEB, D. FRANCISCO PERAL DEL VALLE Y SOCIEDAD MELILLENSE ARIAS S.L., multa coercitiva de DOSCIENTOS EUROS (200,00 Euros, que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DÍAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en calle Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES .

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC